

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NRO. CU-157-2025-UNSAAC

Cusco, 07 de marzo de 2025.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Oficio N°. 106-2025-OPP-UNSAAC, registrado con Expediente N°. 811364, presentado por la **Mgt. MERCEDES PINTO CASTILLO**, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Institución, solicitando modificación del TUPA de la UNSAAC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N°. CU-119-2019-UNSAAC de fecha 15 de abril de 2019, se aprueba la MODIFICACION del TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (TUPA) – 2019, de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, aprobada por Resolución N°. R-1696-2010-UNSAAC, de fecha 09 de setiembre de 2010 y sus modificatorias Resolución N°. CU-049-2014-UNSAAC, de 24 de febrero de 2014, Resolución N°. CU-0382-2016-UNSAAC, de fecha 22 de diciembre de 2016, Resolución N°. R-0221-2017-UNSAAC, de fecha 16 de febrero 2017, Resolución N°. 1333-2017-UNSAAC, de fecha 16 de octubre de 2017, Resolución N°. CU-041-2019-UNSAAC, del 07 de febrero de 2019; Resolución N°. CU-397-2020-UNSAAC de 27 de noviembre de 2020, Resolución N°. CU-100-2021-UNSAAC de 4 de marzo de 2021 y Resolución N°. CU-520-2024-UNSAAC de fecha 21 de octubre de 2024;

Que, mediante el documento de Visto, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Institución, habiendo tomado conocimiento del Oficio N°. 51-2025-UM/OPP/UNSAAC/VIRTUAL remitido por la Jefe de la Jefe de la Unidad de Modernización, solicita aprobación de la modificación del TUPA de la UNSAAC, en cuanto se refiere al consto de los Servicios denominados "Carne Universitario" "Duplicado de Carne Universitario";

Que, al respecto a través de la Resolución del Consejo Directivo N°. 0041-2024-SUNEDU-CD, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, aprobó la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), en cuyo anexo (página 28) considera el pago por derecho de tramitación del carné universitario en S/17.70 (Diecisiete soles con setenta céntimos), dicha modificación ha sido de conocimiento de la Institución, a través del Oficio Múltiple N°. 00001-2025-SUNEDU-DSDIRGRATU-UGIU, cursado por el Ejecutivo de la Unidad de Gestión de la Información Universitaria – SUNEDU;

Que, la Jefe de la Unidad de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con Oficio N°. 51-2025-UM/OPP/UNSAAC/VIRTUAL, hace de conocimiento que la responsable de procesos y procedimientos de la mencionada Unidad, en cumplimiento de lo regulado por el TUO de la Ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los Lineamientos para determinación de los derechos de tramitación, Lineamientos para la elaboración del TUPA y otras normas de simplificación administrativa, ha registrado toda la información requerida por el Sistema Único de Trámites - SUT en el Expediente "Regular", en los apartados de Datos Generales y Sustento Técnico Legal, habiéndose emitido el Informe N°. 012-2025-

ZHM/SUIC-DIGA-UNSAAC de la responsable de utilizar el Módulo de Costeo, dando respuesta al pedido de costeo que sustenta y determina el costo del Carné Universitario en S/. 19.60 en reemplazo de S/. 12.60 y Duplicado de Carné Universitario en S/20.20 en reemplazo de S/ 12.60, con la metodología de determinación de costos, aprobado por Decreto Supremo N°. 064-2010-PCM, que reemplaza al aplicativo informático "Mi Costo";

Que, por tal motivo la Unidad de Modernización ha modificado el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la UNSAAC, con respecto a los derechos de tramitación de los servicios: Carné Universitario con Código SE510018CA, cuyo costo modificado asciende a S/. 19.60 y Duplicado de Carné Universitario con Código SE510018D2 es de S/.20.20, adjunta para ello el anexo respectivo y solicita su aprobación y publicación de la resolución en el diario oficial "El Peruano";

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° del TUO de la Ley 27444, prescribe que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector o por Resolución del titular del organismo autónomo, conforme a la Constitución Política del Perú o por Resolución del Consejo Directivo de los organismos reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, el artículo 44.7 del artículo 44° del TUO de la Ley 27444 señala que las entidades de la Administración Pública, están obligadas a realizar las modificaciones correspondientes en sus respectivos TUPA en los casos en que, por Ley, Decreto Legislativo y demás normas de alcance general, se establezcan o se modifiquen los requisitos, plazos o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos;

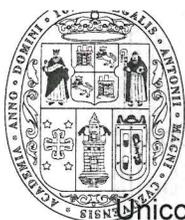
Que, la referida solicitud, ha sido sometida a consideración del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria efectuada el día 05 de marzo de 2025, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo expuesto, TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas a este Consejo Universitario por la Ley y Estatuto Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, la modificación del **TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA), DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**, respecto al monto del derecho de tramitación de los procedimientos administrativos: "Carne Universitario" con Código SE510018CA, fijándose en la suma de S/. 19.60 y "Duplicado de Carné Universitario", con Código SE510018D2, fijándose en la suma de S/.20.20, conforme al detalle que figura en el **Anexo** de la presente Resolución.

SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano", conforme al numeral 44.3 del Texto



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

TERCERO.- DISPONER, que la Red de Comunicaciones proceda a la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional de la UNSAAC, <https://www.unsaac.edu.pe/> en la misma fecha que sea publicada en el diario oficial "El Peruano".

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración y la Dirección de Sistemas de Información, deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO


.....
Dr. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR: VRAC. - VAN. - OCI. - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. - UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. - UNIDAD DE MODERNIZACIÓN. - DIGA. - UNIDAD DE FINANZAS. - ESCUELA DE POSGRADO. - EQUIPO DE GRADOS Y TÍTULOS. - FACULTADES (18). -DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS (34). - ESCUELAS PROFESIONALES (42). - OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA. - OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL. -OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. - UNIDAD DE RED DE COMUNICACIONES. -ARCHIVO CENTRAL. -ARCHIVO. SG: ECU/MMVZ/MQL.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO


.....
Abog. MARIA MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIO GENERAL (e)

